



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00078.0/2026

UNIDAD DE ORIGEN
DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE
ASUNTO

Resolución de inadmisión de solicitud de acceso a la información pública

Con fecha 19/03/2026 tuvo entrada con número de referencia [REDACTED], en el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, una solicitud de acceso a la información pública presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Alcalá, dirigida a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (Dirección de Área Territorial Madrid Este), con el siguiente contenido:

“Que se facilite la siguiente información relativa a los centros educativos públicos del municipio de Alcalá de Henares dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, incluyendo expresamente los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Institutos de Educación Secundaria (IES), Escuelas Infantiles públicas, Centros Públicos de Educación Especial (CPEE) y, en su caso, aulas y unidades específicas de atención a alumnado con necesidades educativas especiales.

Evolución del gasto público por centro

Información sobre la evolución del gasto público destinado a cada centro en los últimos cinco cursos escolares, indicando:

Importe anual.

Incrementos o reducciones producidos en cada ejercicio o curso escolar.

Modificaciones relevantes en la financiación asignada, con indicación de su causa o justificación, en su caso.

3. Criterios de distribución

Información sobre los criterios, indicadores o parámetros utilizados por la Consejería para la distribución de fondos entre los distintos centros educativos públicos del municipio, incluyendo, en su caso:

Número de alumnos escolarizados

Etapas educativas impartidas

Antigüedad o estado de las infraestructuras



**Comunidad
de Madrid**

Necesidades específicas de apoyo educativo

Escolarización preferente de alumnado con necesidades educativas especiales

Condiciones socioeconómicas o de especial complejidad, si fueran consideradas.

Cualquier otro criterio técnico, administrativo o presupuestario aplicado.

Se solicita expresamente que la información se facilite con el mayor nivel de desagregación disponible por centro, curso escolar y concepto presupuestario, evitando remisiones genéricas a presupuestos globales o agregados territoriales que impidan identificar la financiación efectivamente asignada a cada centro.

La presente solicitud tiene por objeto garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos destinados a la educación pública, permitiendo conocer su distribución entre centros del municipio, su evolución en el tiempo, los criterios aplicados por la Administración autonómica y la suficiencia o insuficiencia de la financiación asignada, todo ello a efectos de control democrático y de evaluación de las políticas públicas educativas”.

Una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativa a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública formulada, en base a que la información requerida implica una labor de búsqueda, análisis, recopilación y reelaboración que excede de los límites establecidos en la normativa vigente. La información solicitada no se encuentra sistematizada, ni integrada en un único soporte o base documental, sino distribuida en diferentes unidades administrativas, ejercicios presupuestarios y sistemas de gestión, lo que supone una acción previa de reelaboración limitada por el artículo 18.1.c).

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Alcalá de Henares, fechado con firma digital
EL DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE
Fdo. Marcos Rafael Moreno Sánchez

Firmado digitalmente por: MORENO SÁNCHEZ MARCOS RAFAEL
Fecha: 2026.03.26 11:12